

Aproximación Crítica al Conflicto Armado en Colombia: Normatividad Interna- El Reto del Post Conflicto¹

Critical Approach to the Armed Conflict in Colombia: Internal Regulations - The of Post Conflict Challenge

DOI: <https://doi.org/10.18041/0124-0102/a.34.6591>

Resumen

Colombia, en las últimas décadas, ha sido un país marcado por la guerra y los constantes conflictos. Después de la firma de la paz Colombia enfrenta diversos retos y la academia no puede estar lejos de la realidad. Esta investigación pretende realizar un análisis sobre el conflicto armado en Colombia, pasando por el origen, causas, los conceptos básicos sobre el conflicto, la normatividad interna los mecanismos y garantías de las normas y, finalmente, dar luces sobre los retos de post conflicto. Esta investigación se realizó con una metodología analítica sistemática, permitiendo analizar el conflicto armado en Colombia desde su origen hasta dar una mirada al post conflicto y sus retos, permitiendo dar unas conclusiones generales. La técnica ultimada es la interpretación y análisis de documentos escritos, la utilización de nuevas tecnologías, bibliotecas, red de internet y bases de datos.

Palabras clave: Acuerdo de paz; Conflicto; Conflicto armado; Post conflicto.

Abstract

Colombia, in recent decades, has been a country marked by war and constant conflicts. After the signing of the peace, Colombia faces various challenges and the academy cannot be far from reality. This research aims to carry out an analysis of the armed conflict in Colombia, going through the origin, causes, basic concepts of the conflict, internal regulations, mechanisms and guarantees of the norms, and finally shedding light on the post-conflict challenges. This research was carried out with a systematic analytical methodology, allowing the armed conflict in Colombia to be analyzed from its origin to take a look at the post-conflict and its challenges, allowing general conclusions to be drawn. The final technique is the interpretation and analysis of written documents, the use of new technologies, libraries, the Internet and databases.

Keywords: Armed conflict; Conflict; Peace agreement; Post-conflict.

Margarita Rodelo García

Abogada, Universidad Rafael Núñez; especialista en Derecho Administrativo, Universidad Libre seccional Barranquilla; magíster en Derecho Constitucional, Universidad de Valencia España. Docente, Universidad Dirección Nacional de Escuelas.

Correo electrónico:
margui_24@hotmail.com

Como citar:

Rodelo García, M. (2020). APROXIMACIÓN CRÍTICA AL CONFLICTO ARMADO EN COLOMBIA: Normatividad Interna- el reto del post conflicto. *Advocatus*, 17(34). <https://doi.org/10.18041/0124-0102/a.34.6591>



Open Access

Recibido:
11 noviembre 2019
Aceptado:
26 marzo 2020

¹ Artículo derivado del trabajo de fin de Máster denominado Aproximación crítica a la responsabilidad del Estado colombiano por crímenes de guerra: Análisis de la legislación y la jurisprudencia interna e Interamericana.

En las últimas décadas, en Colombia, se ha vivido un conflicto armado interno marcado por la violencia constante, la inseguridad, la falta de estabilidad jurídica y el derrame de sangre de muchos compatriotas, lo que ha traído consigo innumerables víctimas. Según el Registro Nacional de Víctimas, en el país existen 8.771.850 víctimas registradas (Unidad de Víctimas, s.f.), de las cuales, muchas, han decidido romper el silencio del conflicto con la esperanza de ser resarcidas por parte del Estado, que, en principio, es el garante de los derechos.

En esta investigación se pretende hacer un análisis crítico que gire alrededor de las siguientes preguntas: primero, ¿cuál es el origen del conflicto armado en Colombia? Ya que frente a este tema existen diversas opiniones que hablan de una guerra sin fundamento alguno y se desconoce el verdadero origen y causas de lo que aquejó a nuestro país en los últimos 50 años, y que sigue estando presente en las filas de grupos que permanecen aún en disidencia; también nos preguntamos ¿qué categoría se debe utilizar frente al conflicto armado en Colombia? Pues existen diferentes categorías para los conflictos y las guerras que determinan en qué plano debe actuar el gobierno y la respuesta de la comunidad internacional. Finalmente, analizamos algunos aspectos importantes después de la firma de la paz y sus consecuencias dentro del territorio colombiano.

En cuanto a los objetivos, son varios los que se desarrollarán a lo largo de este artículo. El primero de ellos es realizar una aproximación crítica que permita analizar el conflicto armado

en Colombia, luego, como segundo objetivo, realizaremos un análisis alrededor de la legislación interna en Colombia para la protección y ganancia de los derechos y, como último objetivo, se buscará observar las realidades frente al post conflicto después del 26 de del septiembre de 2016, fecha en la que, con la firma de fin del conflicto, se llegó a un acuerdo final.

En esta investigación se trabajará utilizado una metodología analítica-sistemática, por el cual, en primer lugar, se analizarán los factores diversos que dieron origen al conflicto, la normatividad interna y fuentes doctrinales sobre la materia objeto de estudio que permitirán obtener conclusiones generales. La técnica que se utilizará será la interpretación y análisis de documentos escritos, como también, la utilización de las nuevas tecnologías, internet, bibliotecas y otras fuentes que serán utilizadas para establecer, tanto los fundamentos teóricos, como también los prácticos, relacionados con el tema tratado.

HISTORIA DEL CONFLICTO ARMADO EN COLOMBIA. LA HISTORIA DETRÁS DE LA GUERRA: ORIGEN Y CAUSAS

Hablar del conflicto armado en Colombia es remitirse a las dinámicas complejas que tiene la guerra, entender su origen y causas principales.

Origen

El conflicto armado en Colombia marca su punto de inicio en la llamada “violencia bipartidista” (Pinilla, 2009, p.8), después de una gran ola de violencia que se vivió en el siglo

XIX, por parte de los partidos que demandaban el poder. Dichos partidos eran, hasta ese momento, el Partido Conservador, caracterizado por tener una agenda continuista del sistema social y político que protegía los intereses de la clase adinerada; y el Partido Liberal, que se presentaba como una alternativa reformadora y en defensa de los intereses de comerciantes y grupos menos favorecidos de la sociedad (Centro de documentación internacional de Barcelona, 2019).

Se puede observar que Colombia ha sido un país marcado por la constante violencia. Después su independencia, pasó por una “guerra civil, estéril y esterilizante, entre centralistas y federalistas, que, con un buen saldo de muertos, hicieron que este periodo se convirtiéndose en la historia de Colombia como la patria boba” (Pinilla, 2009), luego se enfrentó a diferentes guerras civiles entre 1819 y 1902 y, posteriormente, se sume en la violencia bipartidista que inicia en 1931.

En 1931 se inicia la violencia bipartidista entre liberales y conservadores. Fueron varias las causas que en ello incidieron (...), se pueden enunciar algunas: la costumbre social de heredar el partido familiar, con su odio y venganza, todavía no del todo superadas luego de las guerras civiles del siglo XIX, el acceso al botín burocrático donde los liberales luchaban por entrar y los conservadores por no dejarse sacar, el azuzamiento de los dirigentes políticos a sectores ciudadanos; la posición beligerante de los prelados de la iglesia católica.

En ese momento, con el bipartidismo a brote, y la violencia guerrillera, el Estado fue incapaz de enfrentar tal violencia, por lo que se conformaron varios movimientos de autodefensas, como lo dice Pinilla: “se conformarán diversos movimientos de autodefensas y se conjuga el surgimiento del negocio de la droga, el narcotráfico” (p.40). Hasta ese momento, los partidos en Colombia no eran más que réplicas de las vivencias de los padres que eran transmitidas a sus hijos, “los partidos colombianos eran la realidad de dos odios heredados” (Caro, 2009, p. 43).

Los permanentes enfrentamientos de liberales y conservadores, la violencia constante y los asesinatos marcaron el inicio del siglo XX. En ese momento, la crisis mundial generaba un impacto en el país a nivel político, económico y social que se agudizó con el asesinato del candidato a la presidencia, Jorge Eliecer Gaitán, en abril de 1948.

El punto de partida de los fenómenos violentos y la formación de grupos Armados: el asesinato de Jorge Elicer Gaitán (...) Después de haber contribuido a la creación de organizaciones agrarias en la década de los treinta, a partir de 1945 Gaitán suscito una mutilación populista sin precedentes. Pretendiendo situarse más allá de la división de los partidos tradicionales, galvanizó amplias masas urbanas con una retórica anti-oligárquica (Pécaut, 2008, p. 28).

Este hecho marca una nueva oleada de violencia que, como consecuencia, recrudesció la problemática existente en la ciudad de Bogotá, y dio

lugar al fenómeno conocido históricamente como El Bogotazo, cuya violencia trascendió al país entero. El Centro de Documentación de Barcelona habla de aquellos sucesos:

El Bogotazo (1948): (...) que prontamente se extendió al resto del país. Se produjeron actos violentos: incendios a edificios públicos, destrucción de archivos, asesinatos a funcionarios, asaltos a comercios, atracos a iglesias. En algunas localidades se establecieron tribunales populares, se produjo la destitución de alcaldes, fuga de presos y se formaron gobiernos revolucionarios.

Este acontecimiento es considerando, para algunos autores, como el inicio del conflicto armado en Colombia; la clave que dio origen a la lucha contemporánea en Colombia. El asesinato en 1948 del dirigente del Partido Liberal, Jorge Eliécer Gaitán, provocó un levantamiento popular en Bogotá, espontáneo y sin precedentes (Bordas, 2012).

Mientras que, para algunos autores, este hecho es el punto de partida del conflicto, para otros, el origen del conflicto se sitúa posterior al histórico Frente Nacional.

desde su punto de vista, la particularidad de Colombia surge de un hecho clave: los partidos Liberal y Conservador se forjaron antes de la consolidación del Estado y se constituyeron en actores centrales del proceso de imaginación e inculcación de una comunidad nacional (Pizarro, 2015).

Posterior a esa época de violencia surge, como un gran pacto, el Frente Nacional, conocido como un acuerdo realizado entre las principales fuerzas los partidos tradicionales: conservadores y liberales. Este pacto pretendía devolver la democracia después de la dictadura de Rojas Pinilla, pero fue cerrado solo entre estos dos partidos y generó, a partir de los sesenta, una nueva ola de violencia en cabeza de los grupos subversivos, o guerrillas, que duró, con uno de los grupos más grandes (FARC-EP), hasta el 2017, año en que se firmaron los acuerdos de paz con el gobiernos Santos. Pero no se puede hablar del fin del conflicto.

Volviendo a los años anteriores, después de la expulsión de Rojas Pinilla en 1957, los partidos liberal y conservador llegaron a un acuerdo para ostentar el poder. Este acuerdo consistió en que la presidencia sería alternada entre los dos, como también lo sería su gabinete (Pini-lla, L. 2009). Para autores como Fluharty, esto deja ver que, históricamente, la nación ha sido gobernada bajo una anarquía política y que ese momento de la historia solo fue un barniz ya que es claro que este acuerdo no permitió una democracia pluralista. Para 1958 la formula conocida como el Frente Nacional es sometida a un plebiscito donde es aprobada con 90% de los votos. Como ya se expresó, se alternarían la presidencia, pero otro hecho curioso es el acuerdo acerca de la distribución del empleo, como lo dice Pécaut (2008): “la distribución paritaria de los empleos desde los más prestigiosos hasta los más humildes” (p. 34).

Causas

En Colombia el conflicto armado es multicausal y poliforme, sin embargo, se pueden estimar las siguientes causas: la primera de ella es que los conflictos políticos y religiosos; demarcaban las diferencias fuertemente entre los partidos tradicionalmente conocidos, liberales y conservadores. Por un lado, el tema religioso ponía una muralla para el crecimiento del partido liberal colombiano puesto que los conservadores

fundados por José Eusebio Caro y Mariano Ospina Rodríguez, declararon al partido abiertamente confesional y partidario de la religión católica, tratando por todos los medios de declarar a ésta una religión de Estado, es decir, que fuese acogida como tal por los gobiernos y consagrada así constitucionalmente, por su parte el partido liberal proponía una separación de estas categorías religión-Estado (Tobón, 2018, p. 372).

Por otro lado, la participación política y el derecho al sufragio se encontraban limitados, en un principio, a las clases criollas dominantes y, aunque posteriormente ya no se establecían unas limitaciones claras, como el pago de renta, entre otros factores, se mantenía la corrupción por encontrarse en mayoría frente a las poblaciones minoritarias: indígenas, campesinos, nueva clase media, universitarios entre otros. En otros territorios los conflictos eran producto de profundas divisiones, ya sean de carácter étnicas, lingüísticas o raciales, entre otras. En Colombia se destaca la particularidad política, por lo que se trata, entonces, de un conflicto cuyo origen es una animadversión ideológica-política entre

los actores que se perciben como enemigos irreconciliables (Rettberg, 2010). Muestra de ellos son los constantes procesos de paz que se han enmarcado en torno a la inclusión política.

Otras de las causas son la exclusión social, la burocracia acaparadora y los sectores nacientes (intelectuales, universitarios, campesinos, indígenas y afrodescendientes). Se genera, entonces, una lucha entre elites y contra-élites, dominadas por sus ideologías y evidentemente, el conflicto se alimenta de las profundas desigualdades socioeconómicas que caracterizan la sociedad colombiana. (Rettberg, 2010).

Por último, podemos señalar la lucha por el territorio, los espacios rurales y la defensa de este frente, ante un Estado considerado como injusto para los movimientos resultantes en el proceso de lucha, que se ven en la necesidad de armarse para defender su causa: “los conflictos agrarios del Sumapaz y del Tequendama en los años veinte y treinta, alrededor de la lucha por la posesión y propiedad de la tierra y por el valor del jornal en la hacienda cafetera” (Vargas, 2010, p. 157).

De estas luchas de la tierra y por los espacios políticos y sociales surgen los movimientos guerrilleros en Colombia. Las bases de las guerrillas colombianas se encuentran en las luchas de los sectores populares, pero con el tiempo fueron surgiendo otros factores que ayudaron a la proliferación del conflicto, como el narcotráfico y los cultivos ilícitos. En los noventa, el ingreso principal de financiación de los grupos guerrilleros (principalmente las FARC) era la

extorción, el secuestro y en menor medida la droga. A partir de 1994, la economía de la droga se vuelve, de lejos, el origen principal de la financiación (Pécaut, 2008). Si bien es cierto, como se pudo observar en el análisis anterior, el Frente Nacional facilitó la salida de la violencia partidista pero generó muchos factores de exclusión y, a su vez, nuevas modalidades de violencia. (Pinilla. L. 2009).

Hoy en día, en Colombia han surgido movimientos y grupos al margen de la ley de los cuales se destacan las principales guerrillas: el ELN (Ejército de Liberación Nacional), las Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia (FARC-EP), el Movimiento Diecinueve de Abril (M-19) y el Ejército Popular de Liberación (EPL). Cada uno de estos movimientos tiene unas dinámicas ideológicas, políticas y militares distintas, nacidas en momentos históricos diferentes y que responden a la dinámica social del país en su momento.

Las FARC-EP

Es considerada la guerrilla más antigua. Militó en el territorio colombiano por más de 60 años. Sus orígenes se remontan a las luchas por el campo. “A las luchas agrarias de los primeros decenios del siglo XX y, de manera inmediata, a las autodefensas agrarias campesinas que el Partido Comunista Colombiano, en ese momento, apoyó y estimuló”. (Vargas, 2010, p. 158).

Las Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia “se constituyeron oficialmente en 1966 ... Desde 1964, el partido Comunista Colombiano,

bajo cuya égida se acoge esta organización, adopto la tesis de la combinación de todas las formas de lucha” (Pécaut, 2008, p.23), que implica el recuso simultaneo de la acción política legal y de la lucha armada. Las FARC nacen, como un actor bajo la lucha política, en el año de 1964 bajo un hecho histórico presentado como fundador: el ataque del ejército a Marquetalia, zona de las “autodefensas campesinas, creada bajo la influencia de lo de los comunistas en el sur de Tolima” (p.23). Como retaliación a este ataque se da la creación de diversos grupos guerrilleros en todas las zonas vecinas y se agrupan bajo el nombre de Bloque del Sur.

Marquetalia es concebida como un “centro comunista de las autodefensas campesinas” (p.35). Esto generó un recelo en los grupos políticos existentes apoderados por el temor de la “influencia castrista”, los sectores conservadores del Frente Nacional los presentaron como una república independiente y, obviamente, se pidió al ejército devolver el control de ese territorio con ayuda de los Estados Unidos, promoviendo la lucha por la seguridad de la nación. Después de Marquetalia es cuando “adquiere vigencia la constitución de una verdadera organización guerrillera” (p, 35).

La resistencia que oponen durante el ataque a Marquetalia tiene para ellas el valor de un acto fundacional. Manuel Marulanda Vélez y Jacobo Arena son dos de sus personajes claves (...) sus bases programáticas también son precisadas entonces bajo el título de “programada agrario” que sirve de proyecto político para las FARC durante décadas (p.35).

El ELN

Es considerado uno de los grupos guerrilleros más grandes que ha tenido la historia de Colombia. La revolución idea por Fidel Castro y Ernesto “el Che” Guevara da pie al naciente grupo guerrillero bajo el nombre de Ejército de Liberación Nacional, cuya creación data de 1964.

ELN obedeció al programa de exportación de la revolución ideado por Fidel Castro y El Che Guevara desde Cuba, con el patrimonio de la unión soviética, y fueron ellos directamente los encargados de organizarlos, armarlos, entrenarlos y financiarlos en sus comienzos (Pinilla, 2009, p.178).

El Ejército de Liberación Nacional (ELN), es movimiento de inspiración cubana fundado en 1965 en el Valle del Magdalena Medio, situado en el departamento de Santander, al nororiente de Colombia. El ELN era muy diferente de las FARC, ya que no se trataba de un movimiento de origen campesino; por el contrario, su base de apoyo se encontraba en una juventud insatisfecha, urbana y de clase media. Así mismo, la formación ideológica que se tenía en su origen era la teología de la liberación, personificada en uno de sus militantes más conocidos, el sacerdote Camilo Torres, muerto en combate en 1966” (Bordas. 2012).

Es claro que el movimiento marcaba una lucha bajo un contexto distinto al de la ya existente FARC, tratándose de una guerrilla originalmente urbana. El ELN, por mucho tiempo, buscó en sus filas a estudiantes universitarios,

incluso sacerdotes orientados bajo la teoría de liberación. La mayoría de la militancia del ELN eran estudiantes universitarios, en especial de la Universidad Industrial de Santander de Bucaramanga: Julio Cesar Cortes, Víctor Medina Morón, Heliodoro Ochoa, Jaime Arenas, Juan de Dios Aguilera, Ricardo Lara Parada (Pécaut, 2008), quienes marcaron las riendas del movimiento. Por otro lado, se señala que:

los sacerdotes empezaron a demostrar que también están interesados en participar en la vida política colombiana. Camilo Torres Restrepo, capellán de la Universidad Nacional, lanza el 12 de marzo en medilla la plataforma de construcción de un movimiento de unidad popular (Pinilla, 2009).

El EPL

Este grupo guerrillero tiene su origen en los disidentes de una corriente del partido comunista, cuya unidad de base se gesta en 1967 en las tierras del Sinú y San José del Cauca. El EPL, con sus bases en la disidencia provenientes del partido comunista, en 1965 se estableció como Partido Comunista de Colombia-Marxista Lenista, PCC-ML. El EPL tenía más influencia de las nociones maoístas de la guerra popular prolongada, que de las teorías foquitas de la revolución cubana, a diferencia del ELN, cuyas influencias son más orientadas a estas teorías. El EPL aparece en el año de 1967 inspirado bajo la tesis china de Mao Zedong, el Ejército Popular de Liberación-EPL (Pinilla, 2009), luego vivieron diversas divisiones importantes que los llevaron a cambiar su interés, pasando

del campesinado a las clases obreras urbanas y rurales (Hartley, 2009).

Algunos autores hacen referencia a los asentamientos de este grupo guerrillero en las zonas entre el Sinú y el San Jorge, que buscaban establecer una especie de autogobierno campesino con las llamadas juntas patrióticas (Pinilla, L. 2009).

El gobierno de Carlos llera Restrepo buscó disuadirlos en su momento y envió para ello a María Helena Crovo, parlamentaria del movimiento revolucionario Liberal, establecer contacto con julio Guerra viejo guerrillero liberal, pero sin éxito. En 1968, de mayo a agosto, el Ejército Nacional inicio una operación en el alto de Sinú contra estos asentamientos guerrilleros (...) después de 3 meses logro dismantelar el grueso de rebeldes.

El M-19

Es un movimiento guerrillero nacido en los años setenta como producto de la elección fraudulenta de Michael Pastrano Borrero. Tras el desconocimiento de su candidato Rojas Pinilla a la presidencia se movieron a la lucha armada, “Con el camino electoral cerrado, se volcó a la clandestinidad y la lucha armada. Por su origen electoral, su vocación es lograr el mayor contacto posible con las masas urbanas, y no tiene inserción en el campesinado” (Pinilla, 2009).

El M-19 fue un movimiento importante, se presentaba entonces como una alternativa los partidos tradicionales del Frente Nacional, “una alternativa que amenazante para las posiciones

del Frente Nacional (...) En las elecciones presidenciales del 14 de abril de 1970,” (Ansaldi et al., 2012). Se produjo una situación confusa, el país se acostó con un presidente y se levantó con otro distinto:

el presidente Carlos lleras Restrepo impuso el toque de queda, tras lo cual se anunció el triunfo de Pastrana en medio de acusaciones de fraude electoral. Entre las varias derivaciones de esa situación, un grupo de anapistas llegó a la conclusión de la imposibilidad de cambios institucionales por la vía pacífica y optó por la lucha armada, constituyendo en 1973, con hombres procedentes de otras organizaciones, el M-19 (Ansaldi et al., 2012)..

La mayoría de los dirigentes fundadores eran de pensamientos marxistas, “Según el testimonio de Vidales (1997, capítulo IV), quien fue miembro de la Dirección Nacional del M-19, la mayoría de sus fundadores eran marxistas, provenían de diferentes organizaciones” (Ansaldi et al., 2012). En 1979, en la sexta conferencia nacional se estableció como organización militar y política cuyo fin fue luchar por una revolución de liberación nacional, esto los llevaría, necesariamente, al socialismo. En esa ocasión, también se aprobó un reglamento interno, de definido corte militarista, siguiendo las pautas de los ejércitos convencionales.

El M-19 es considerado como un grupo guerrillero de segunda generación, enmarcado bajo la oposición de la izquierda colombiana. Luego de su desmovilización en 1990 dejaron de ser un grupo de extrema izquierda para pasar a ser

de centroizquierda, marcando un hito histórico para la entrada de la izquierda colombiana en la vida política.

ANÁLISIS DEL CONCEPTO DE GUERRA, CATEGORÍAS DE CONFLICTOS Y ANTECEDENTES EN COLOMBIA

La historia de la humanidad ha estado marcada por la guerra, el conflicto y los constantes des- acuerdos. La palabra guerra se puede iniciar como “desavenencia y rompimiento de la paz entre dos o más potencias, así también como la lucha armada entre dos o más naciones” (López, 2013, p. 88). Se habla de dos acepciones de guerra, por un lado, de la lucha de dos Estados, y otro lado, de la lucha al interior de un Estado, esa “lucha o confrontación militar que se produce entre dos Estados o al interior de uno de ellos, entre dos fracciones o grupos armados”. (Bohórquez, 2008, p. 3039).

De acuerdo con lo anterior, en Colombia se vive una guerra de carácter interno, una guerra de guerrillas:

se denomina guerra de guerrillas a la guerra irregular que lleva a cabo pequeñas banderas contra el ejército invasor o al revelarse contra el gobierno establecido. La guerra de guerrilla se efectúa principalmente en zonas rurales, por elementos indígenas que conocen perfectamente el territorio y que a menudo son imposibles de distinguir del resto de la población (López, 2013, p.88).

El primer concepto que revisaremos es el de guerra civil, denominación dada a una guerra efectuada entre diferentes zonas geográficas, divisiones políticas o fracciones ideológicas dentro del mismo país. “La guerra civil puede comprender una lucha entre un gobierno establecido y fuerzas antigubernistas, o puede desarrollarse durante un periodo intermedio entre grupos que luchan por alcanzar el poder y la legitimidad como nuevo gobierno” (López, 2013, p. 88).

Tobón (2018), expresa la marca de violencia en la historia de Colombia. Para el autor, el país, después de su independencia, ha estado sujeto a la inestabilidad política, la pobreza extrema y un atraso en muchos temas; ha pasado por varios golpes de estado, nueve guerras civiles de carácter general, (1830, 1839-1841, 1851, 1859-1862, 1876-1877, 1884-1885, 1895, 1899-1902), catorce de carácter locales, tres golpes de cuartel, una conspiración de fracaso y dos guerras internacionales con Ecuador, además de varios ensayos constitucionales, sin nombrar las innumerables enmiendas que dan la sensación de que todos los problemas del país se resuelven con una enmienda a la Constitución, reforma de esta, o una nueva, cayendo en un cretinismo constitucional.

De la nueve guerras civiles que han marcado la historia colombiana, se tiene la famosa guerra civil de 1839 llamada *Supremos o los conventos* que fue motivada, aparentemente, por la suspensión de unos conventos en Pasto, lo cual impulso a frailes, caudillos militares y terratenientes en búsqueda de poder a que

lucharan contra el gobierno (Tobón, 2018). La guerra de 1885 que tras instalado en el poder Núñez, el radicalismo liberal se vio abocado a la oposición y ante la imposibilidad de acceder al poder a por la vía constitucional, desatando la guerra civil como ese medio para obtener el poder, es pues notable que como en otras guerras los vencedores se enriquecieron; La guerra de los mil días (1899-1902) la última del XIX, esta guerra dejó consigo alrededor de 100.000 muertos diversos autores rescatan la misma cifra, esta guerra “fue muy significativa e importante porque de la derrota liberal salió más fortalecida aun, en cierta forma, la hegemonía conservadora, que se ha habría de prolongar hasta 1930, cuando el liberalismo triunfo en las elecciones y ascendió Olaya Herrera, época en la cual ya el país había comenzado a dar algunos pasos en el desarrollo industrial”. (Tobón. G. 2018).

Ahora, revisemos, entonces, los conceptos de conflicto armado no internacional y conflicto armado internacional, de acuerdo con el artículo 3 del convenio de Ginebra. Común a los cuatro convenios de Ginebra de 1949, se adopta una concepción más amplia de guerra civil bajo la expresión “conflicto armado sin carácter Internacional”, en este sentido el artículo 3 se puede considerar como una decisión positiva de la vieja guerra civil y definir, por su parte, la guerra civil como un conflicto armado, sin carácter internacional, que se desarrolle en el territorio de un Estado. Para que se de dicho conflicto armado sin carácter internación se debe tener unas características precisando los siguientes elementos:

1. que exista un conflicto armado
2. que lo sea sin carácter internacional
3. que surja del territorio de una alta parte contratante

Podemos establecer varias diferencias entre el conflicto armado internacional y el no internacional:

- De una parte, el conflicto armado internacional es aquel donde dos estados o más se pueden llegar a enfrentar, a diferencia del conflicto armado no internacional que puntualiza en el interior de un Estado con actores internos, por su parte el derecho Interamericano de Humanos diferencia el conflicto armado Internacional y no Internacional: “Son conflictos armados internacionales aquellos en los que se enfrentan dos o más Estados, independientemente de si se ha hecho una declaración formal de guerra, o de si las partes reconocen la existencia de tal estado de guerra” (Pérez. J. 2012, p. 14).
- En todo este proceso:

Las partes en un conflicto armado internacional deben observar numerosas normas, incluidas las que establecen los cuatro Convenios de Ginebra y el Protocolo adicional I. El derecho comienza a aplicarse sólo cuando ha estallado el conflicto y a todas las partes por igual, independientemente de quién haya iniciado las hostilidades. Los conflictos armados no internacionales (a menudo

también llamados conflictos armados internos) por lo general tienen lugar en el territorio de un mismo Estado, donde se enfrentan las fuerzas armadas del Estado o regulares y grupos armados, o grupos armados entre sí (Pérez. J. 2012, p.14).

- Otra diferencia puntual que se encuentra entre el conflicto armado de carácter internacional y no internacional es que:

Se aplica un conjunto normativo más limitado a los conflictos armados internos que a los conflictos armados internacionales (en particular, el artículo 3 común a los Convenios de Ginebra y el Protocolo adicional II), aun cuando el derecho consuetudinario tiende a atenuar cada vez más la distinción entre esos dos tipos de conflicto y a ampliar la protección establecida en algunas normas del DIH a todos los conflictos armados (Pérez. J. 2012, p.14).

ANÁLISIS DE LA NORMATIVIDAD INTERNA

En Colombia se cuenta con diferentes normas que resaltan la importancia de establecer por vía legal, instrumentos que permitan el restablecimiento de los derechos. Hoy en día se cuenta con un compendio normativo para implementar el postconflicto, sobre la frase de “un paz estable y duradera”, que, políticamente, a supuesto grandes cambios para el país, no solo en el ámbito político, sino social, económico y jurídico, ya que se debe adaptar el sistema a los cambios que supone este acuerdo, pretendiendo dar fin al conflicto. Se ha vendido la idea a los colombianos de logro de alcanzar la “paz”, pero

para nadie es un secreto se trata, en verdad, de la firma para acabar con una de las grandes guerrillas en Colombia. No se habla de la ganancia de un gobierno que terminó el conflicto con la guerra, o de una guerrilla que ganó la guerra al Estado. En esta parte analizaremos las normas que alrededor de conflicto armado se han creado después de la constituyente del 91, y las que hoy rigen con la entrada de los acuerdos de paz. Así entonces, comenzaremos con la Ley 288 de 1991, *Por medio de la cual se establecen instrumentos para la indemnización de perjuicio a las víctimas de violaciones de derechos humanos en virtud de lo dispuesto por determinados órganos internacionales de Derechos Humanos*, se observan tres factores importantes:

1. Dentro de esta norma se establece que no existe caducidad para la acción de reparación directa, si se habla de daños a consecuencia de violaciones derechos humanos. (RUIZ, p. 345). Frente a esta posición normativa el Consejo de Estado deja ver qué:

En aplicación del artículo 229 constitucional en armonía con el ordenamiento jurídico internacional [obligaciones convencionales consagradas en los artículos 1.1, 2 y 25 de la Convención Americana de Derechos Humanos, en el artículo 3 común a los Convenios de Ginebra de 1949 y en sus Protocolos Adicionales] y con los compromisos internacionales del Estado colombiano, que parten de la premisa de que las hipótesis de daño antijurídico acaecidos con ocasión de actos de lesa humanidad no tienen caducidad de ninguna

clase y su tratamiento procesal no puede hacerse con sujeción a las reglas limitativas de la caducidad propias del ordenamiento jurídico interno de los países en cuanto entrañan situaciones de interés para la humanidad, en relación con las cuales los argumentos de seguridad jurídica deben ceder en aras de una adecuada ponderación a favor de esos intereses superiores que los delitos en mención involucran (Sentencia de 10 de noviembre de 2016, Exp. No.19001-23 31-000-2010-00115-01(56282)).

1. Introduce, asimismo, mecanismos para la conciliación prejudicial y las condiciones en las que puede darse una conciliación. Se observa en la Ley 288/96 los siguientes requisitos: a) si existe un concepto favorable por parte del comité y b) la otra si el Estado ha incurrido en una violación grave de los derechos humanos.
2. Otro aspecto que se resalta dentro la ley es la creación del comité Interministerial conformado por: a) El Ministro del Interior; b) El Ministro de Relaciones Exteriores; c) El Ministro de Justicia y del Derecho; d) El Ministro de Defensa Nacional, cuyo propósito principal es orientar al Estado cuándo puede entrar a conciliar sobre los casos de violaciones de derechos humanos, teniendo en cuenta los requisitos dados por la ley. La ley 288/96 establece que:

El Comité proferirá concepto favorable al cumplimiento de la decisión del Órgano Internacional de Derechos Humanos en todos los casos en que se reúnan los presupuestos de

hecho y de derecho establecidos en la Constitución Política y en los tratados internacionales aplicables. Para ello tendrá en cuenta, entre otros elementos, las pruebas recaudadas y las providencias recaídas en los procesos judiciales, administrativos o disciplinarios internos y en la actuación surtida ante el respectivo órgano internacional.

En el 2005, ocurre la desmovilización de las Autodefensas Unidas de Colombia (AUC), hecho histórico para el país en la búsqueda de la tan anhelada paz. En esta búsqueda se debe dar una justicia con características propias, por todas las implicaciones que conllevan un acuerdo con este grupo guerrillero se crea un marco de justicia transicional en marcada en la Ley 975 de 2005. Se buscaba, con esta ley, facilitar el proceso de paz y la reincorporación de los miembros de grupos armados al margen de la ley, se hablaba de una verdadera justicia y verdad. Hasta este momento se ignoraba totalmente a la víctima, puesto que los beneficios eran solo dados para los victimarios. En este marco, después de casi 6 años, en junio de 2011 es cuando por fin se da un marco normativo que vela y protege a las víctimas ahora bien veamos: la Ley 1448 de 2011, *Por la cual se dictan medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno y se dictan otras disposiciones*.

Teniendo como antecedente normativo, como se analizó en el párrafo anterior, las leyes 387 de 1997 y 975 de 2005, la primera adopta medidas para el desplazamiento forzado, y da un reconocimiento de los efectos de la violencia,

mientras que la segunda dicta disposiciones para la reincorporación de miembros de grupos armados organizados al margen de la ley, que contribuyan de manera efectiva a la consecución de la paz nacional y se dictan otras disposiciones para acuerdos humanitarios.

En este orden de ideas, estas normas, si bien en un principio reconocieron la existencia de un conflicto interno, no lograron el objetivo de una verdadera paz, justicia y reconciliación (Lefkaditis. P. et. al., 2014).

Es así como surge un logro determinante con la Ley 1448 del 2011, por medio de la cual el gobierno no solo reconoció la existencia de un conflicto armado de carácter interno, sino que también demarcó la importancia de favorecer a las víctimas del conflicto armado como respuesta para resarcir los daños ocurridos a partir de 1985. Constituyéndose en un marco legal sin precedente para recomponer el tejido social, adoptando medidas efectivas a favor de las personas que han sufrido las consecuencias del conflicto armado. El articulado allana el camino para el reconocimiento de las víctimas.

Las profundas desigualdades económicas y la concentración de la tierra entre otros factores, dan pie a la creación de esta ley que busca instaurar una serie de medida judiciales, administrativas, sociales y económicas, individuales y colectivas en beneficio de las víctimas de violencia en Colombia, Todo lo anterior, en el marco de la justicia transicional que permita hacer efectivo el goce los derechos a la justicia, verdad y reparación integral, como también

las garantías de no repetición reconociendo la condición de víctimas y dignificándolas a través de la materialización constitucional. También reconoce la importancia de ayudar a regular la ayuda humanitaria, la atención y relación de las víctimas ofreciendo herramientas para la reivindicación que las medidas para los pueblos indígenas y la comunidad afrodescendiente serán tratadas de forma específica, por lo cual se desarrolló el Decreto Ley 4633 del 9 de diciembre de 2011, *Por medio del cual se dictan medidas de asistencia, atención, reparación integral y de restitución de derechos territoriales a las víctimas pertenecientes a los pueblos y comunidades indígenas* y el decreto Ley 4635 del 9 de diciembre de 2011, *Por el cual se dictan medidas de asistencia, atención, reparación integral y de restitución de tierras a las víctimas pertenecientes a comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras*.

El Estado, bajo esta norma, se compromete a garantizar procesos justos y eficaces, encaminados al cumplimiento del artículo 29 de la Constitución Política colombiana de 1991, bajo el desarrollo de la “justicia transicional” que, para efectos de ésta, la ley es entendida como los diferentes procesos y mecanismos judiciales, o extrajudiciales, asociados con los intentos de la sociedad por garantizar que los responsables de las violaciones, contemplada en el artículo 3 de la ley en cuestión, den cuenta de sus actos, logrando que se garanticen los derechos a la justicia, verdad y relación integral de las víctimas y se permita una reforma institucional necesaria para la no repetición,

la desarticulación de estructuras ilegales para lograr la reconciliación nacional.

Esta ley sentó un precedente nunca visto en la historia de Colombia, por primera vez se crearon diferentes estrategias para buscar una verdad justicia y reparación a las víctimas del conflicto por parte de Estado, casi en términos de su cumplimiento (dispone que su vigencia es hasta 2020) esta disposición normativa logró avanzar en varios aspectos relevantes.

1. Con esta ley se buscó conseguir la reparación integral (administrativamente de las víctimas del conflicto) convirtiéndose en un reconocimiento por parte del Estado de los hechos ocurridos con posterioridad a 1985.
2. Se crea por primera vez un centro de recopilación de información y memoria para la reconstrucción del tejido social.
3. El reconocimiento a los grupos y colectividades como víctimas del conflicto, el centro de memoria histórica alude que a cerca de 366 grupos se les ha reconocido las diversas violaciones a los derechos humanos, tanto a los sujetos individuales dentro de la colectividad como a la totalidad de ésta.
4. La creación de un registro único de víctimas, que permite entre otras cosas conocer el número de víctimas del conflicto armado en Colombia como también facilita el acceso a la reparación administrativa:

El Registro Único de Víctimas de Colombia, el más exhaustivo del mundo según la Universidad de Harvard, reconoce la existencia de 8.040.748 víctimas en Colombia. De esa enorme cifra, tan solo 592.000 han sido indemnizadas y cerca de 300.000 han recibido atención psicosocial. El camino por recorrer sigue siendo largo (Centro de memoria histórica. 2019).

Le ley 1447 de 2011 contempla 6 decretos reglamentarios, dentro de los cuales se dispone la protección para poblaciones históricamente no reconocidas y vulnerables.:

1. Decreto 4800 de 2011: desarrolla el procedimiento de inscripción en el Registro Único de Víctimas, la Red Nacional de Información para la Atención y Reparación a las Víctimas, las medidas de estabilización socioeconómica y cesación de la condición de vulnerabilidad manifiesta, gastos judiciales, medidas de asistencia y atención, reparación integral, las instancias de coordinación del Sistema de Atención y Reparación Integral a las víctimas, participación de las víctimas y de los bienes y la articulación con el proceso de justicia y paz (Prada, N. et al., 2012).
2. Decreto 4829 de 2011: suministra los parámetros del Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente y el procedimiento de la acción de restitución de tierras, desarrolla las medidas de compensaciones y alivio de pasivos establecidas en la ley, y la organización del Fondo de la Unidad

Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas.

1. Decreto 4633 de 2011: establece medidas específicas de asistencia, atención, reparación integral y restitución de derechos territoriales para las comunidades y grupos indígenas.
2. Decreto 4634 de 2011: dicta medidas de asistencia, atención, reparación integral y restitución de tierras a las víctimas pertenecientes a pueblos ROM o Gitanos.
3. Decreto 4635 de 2011: establece medidas específicas de asistencia, atención, reparación integral y de restitución de derechos territoriales para las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras.
4. Decreto 0599 de 2012: instancia de coordinación local para la micro focalización e implementación gradual y progresiva del Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente.

Para el 2016 surge la ley 1779 de 2016, *Por medio de la cual se modifica el artículo 8° de la ley 418 de 1997, prorrogada y modificada por las leyes 548 de 1999, 782 de 2002, 1106 de 2006, 1421 de 2010 y 1738 de 2014*. El artículo da la potestad a los representantes autorizados expresamente por el gobierno nacional, con el fin de promover la reconciliación entre los colombianos, la convivencia pacífica y lograr la paz, de realizar conversaciones y diálogos con grupos armados organizados al margen de la

ley, adelantar diálogos, negociaciones y firmar acuerdos con los voceros o miembros representantes de los grupos armados organizados al margen de la ley. Esto con el fin de obtener soluciones al conflicto armado, lograr la efectiva aplicación del derecho internacional humanitario, el respeto de los derechos humanos, el cese de hostilidades o su disminución, la reincorporación a la vida civil de los miembros de estas organizaciones o su tránsito a la legalidad y la creación de condiciones que propendan por un orden político, social y económico justo.

Los acuerdos, y su contenido, serán los que, a juicio del gobierno, sean necesarios para adelantar el proceso de paz y su cumplimiento será verificado por las instancias nacionales o internacionales que para el efecto y de común acuerdo designen las partes. Luego, en julio de ese mismo año, se estable un el Acto Legislativo 01 de 2016, *Por medio del cual se establecen instrumentos jurídicos para facilitar y asegurar la implementación y el desarrollo normativo del acuerdo final para la terminación del conflicto y la construcción de una paz estable y duradera*, que reza. en su artículo 2:

La Constitución Política tendrá un nuevo artículo transitorio, el cual quedará así: Facultades presidenciales para la paz. Dentro de los 180 días siguientes a la entrada en vigencia del presente acto legislativo, facultase al Presidente de la República para expedir los decretos con fuerza de ley cuyo contenido tendrá por objeto facilitar y asegurar la implementación y desarrollo normativo del Acuerdo Final para

la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera.

Posteriormente se estable el Acto Legislativo 01 de 2017, *Por medio del cual se crea un título de disposiciones transitorias de la constitución para la terminación del conflicto armado y la construcción de una paz estable y duradera y se dictan otras disposiciones*, este crea un nuevo título transitorio a la Constitución, dando paso a la creación del Sistema Integral de Verdad, Justicia, Reparación y No Repetición (SIVJR-NR), que está compuesto por la Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No Repetición; la Unidad para la Búsqueda de Personas dadas por Desaparecidas en el contexto y en razón del conflicto armado; la Jurisdicción Especial para la Paz: las medidas de reparación integral para la construcción de paz y las garantías de no repetición (Sánchez et al., 2019).

En medio de un afán político por la finalización del periodo del presidente de turno, que logró la firma de paz, Juan Manuel Santos, por medio del Acto Legislativo 1 del 2016 se concede facultades extraordinarias al presidente de la República para que, dentro de los 180 días siguientes a la entrada en vigencia del citado acto legislativo, se expidan los decretos con fuerza de ley que tengan por objeto facilitar y asegurar la implementación y desarrollo normativo del Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera. Se dictaron: entonces: el Decreto 248 de 2017, Decreto 191 de 2017, Decreto 121 de 2017, Decreto 587 de 2017, Decreto Ley 588

de 2017, Decreto Ley 589 de 2017, Decreto 671 de 2017, Decreto 1395 de 2018 y Decreto 2446 de 2018. entre otros. Estos importantes para la implementación de los acuerdos.

Finalmente, este periodo termino con la Ley 1922 de 2018, *Por medio del cual se adoptan unas reglas de procedimiento para la jurisdicción especial para la paz*, mediante esta ley se crea el mecanismo de justicia transicional que pretende garantizar todo los aspectos necesario para que se asegure la reconciliación y el establecimiento de una paz estable y duradera, procurando, en todo momento, la restauración del daño causado y la reparación a las víctimas. Así como también está previsto en la norma, establecer la verdad de todos los hechos, ocurridos antes del 1 de diciembre de 2016 (Ley 1922 de 2018). Esta ley no podrá ser superior a 20 años.

Por su parte se quiere

la JEP se enfocará en los delitos más graves y representativos del conflicto armado, de acuerdo con los criterios de selección y priorización que sean definidos por la ley y los magistrados. En particular, podrá conocer de los delitos que hubieren cometido excombatientes de las FARC-EP miembros de la Fuerza Pública, otros agentes del Estado y terceros civiles. Sobre estos dos últimos, la Corte Constitucional aclaró que su participación en la JEP sería voluntaria (Jurisdicción Especial para la Paz).

Esta justicia transicional ha generado polémicas en el país, por ejemplo, en su articulado 75 que un principio contemplaba un procedimiento

especial y diferenciado para las fuerzas armadas, generando desigualdad entre los actores del conflicto, posteriormente fue declarado inexecutable por la corte constitucional por vicios en su formación mediante la Sentencia C-112-19 de 13 de marzo de 2019.

Esta jurisdicción aporta en materia de justicia transicional puesto que pone a las víctimas en el centro como principales, no como pasaba en la ley vista anteriormente. Abre la puerta a ser procesado por esta jurisdicción siempre y cuando seas actor dentro de la guerra pero debes aportar totalmente la verdad, reparar a las víctimas y la no repetición, Este sistema es totalmente autónomo de la justicia penal ordinaria y finalmente:

promover la construcción dialógica de la verdad entre los sujetos procesales e intervinientes, que propendan por la armonización y sanación individual, colectiva y territorial, y promoverán la construcción de acuerdos aplicando criterios de razonabilidad y proporcionalidad, en todas las fases del procedimiento (Ley 1922 de 2018, art 27).

EL RETO DEL POST CONFLICTO

Ya vimos un poco del origen, las posibles causas estudiadas del conflicto armado, la categoría de conflicto en Colombia y la normatividad interna, pasaremos a revisar entonces que pasa después de la firma del Acuerdo de Paz.

El 26 de septiembre de 2016 ocurrió el hecho más esperado para muchos colombianos, la

firma de Acuerdo de Paz. Hasta aquí tenemos un panorama muy prometedor para todos los colombianos pues llegaría la paz tan anhelada para todos el 24 de noviembre, vendrían entonces, las últimas modificaciones, el 31 de enero de 2017 inicio la concentración de los desmovilizados de las FARC en las 26 zonas veredales adaptadas para la transición, luego, el momento más crucial de todo el fin del conflicto, la entrega de armas por parte de las FARC que su momento fue verificada por la ONU. Hasta ese momento se presentaba un panorama de los acuerdos decían los periódicos expresiones como:

Ahora es el momento para invocar la grandeza y para reconocer en toda su dimensión la trascendencia de lo alcanzado, que ya se vislumbró con la ausencia de confrontaciones en el año inmediatamente anterior, cuando se llegó al cese bilateral de fuegos. Y de hacer lo posible porque el proceso tenga el final que todos esperamos, la concordia y la reconciliación que necesita Colombia (Periódico El País, 2017).

Pero ¿qué se venía para país a esa fecha? La respuesta a esa pregunta no se conocía, hoy en día aún existen inseguridades por parte del gobierno, el grupo político FARC y la misma sociedad civil, como revisamos en el capítulo anterior se vienen aprobando e implementando a una serie de normas que permitan tener una estabilidad jurídica, dentro del acuerdo se establecieron. El reto, planteado sobre la implementación de los acuerdos de paz, que es un compromiso de todos, tanto del gobierno

nacional, como de las FARC, de las víctimas del conflicto y la sociedad civil en general.

Después De la firma del conflicto se crea la Comisión de Seguimiento, Impulso y Verificación a la implementación del acuerdo. (CSIVI), conformada por tres representantes del gobierno, tres representantes del grupo político FARC, finalmente una secretaria técnica que será de común acuerdo (Corporación Caribe Afirmativo, 2017). En esta implementación existen varios retos:

1. Los recursos de la nación, en primera instancia, para la implementación de los acuerdos: ello implica incluir en plan nacional de desarrollo recursos y fuentes de financiación para la implementación del acuerdo.
2. Los recursos territoriales “que busquen garantizar el Acuerdo y se convertirán en insumos para la formulación de los planes cuatrienales y plurianuales del Plan marco. De esa manera, también se mantendrá la coherencia entre las medidas nacionales y las locales” (Corporación Caribe Afirmativo, 2017, p. 5).
3. El acompañamiento internacional.
4. La reconstrucción del tejido social.

Pese a la crisis vivida en el 2019, frente al ambiente político, el jefe de la misión de la ONU “en su radiografía trimestral habla sobre los avances y obstáculos de la construcción de

paz en el país cafetero, dio un pronóstico que invita al optimismo y pidió seguir apoyando a “quienes siguen comprometidos con la paz” (Carlos Ruiz Massieu, 2019).

En la implementación de los acuerdos, en los aspectos de la participación política se

destaca que, si bien hay avances, son pocos y se concentran en asuntos relacionados con la activación de varios de los derechos especiales otorgados por el estatuto de la oposición y en temas de garantías de seguridad como la puesta en marcha de varias sesiones territoriales de la Comisión Nacional de Garantías de Seguridad (Secretaría Técnica del Componente Internacional de Verificación CINEP/PPP-CERAC.2019, p.13).

CONCLUSIÓN

A día de hoy, Colombia vive uno de los momentos que cambió la historia de país en un antes y un después, que, como se estudió, estuvo marcada por las constantes guerras civiles y por un conflicto armado por más de 50 años. Ahora, este conflicto tiene unas características particulares que nos llevan a observar su carácter y consideración a nivel internacional, de acuerdo con lo estudiando entonces se considera como un conflicto de carácter no internacional que, pese a todos los aspectos tan complejos, no se puede hablar de los grupos guerrilleros como terrorismo común, o delincuencia común, ya que si esto sucede, las condecoraciones política y jurídicas interna e internacional cambiarán a la hora de realización de acuerdo de paz.

Los orígenes del conflicto, según lo estudiado, nos da luces de un conflicto naciente bajo unas condiciones donde se pretende luchar por unas diferencias, políticas, económicas e incluso religiosas. Algunos autores lo sitúan posteriormente al histórico Frente Nacional, para otros este hecho es el punto de partida del conflicto, sin embargo algunos autores hablan de la partida del conflicto armado con los hechos ocurridos en la famosa Marquetalia. Podemos decir que todos los hechos históricos son relevantes para nuestro país porque son puntos de partida para la violencia que hoy por conocemos. Pese a que el conflicto es multicausal, como bien se dijo, se puede dar algunas causas como: el conflicto político, la exclusión social y la lucha por las tierras, esto llevo a las diferencias con el Estado que terminarían con el alzamiento en armas de las diferentes guerrillas.

Luego de un panorama de muchos años en guerra, por fin se dieron acercamientos con el gobierno que terminaron con el conflicto armado más largo de la historia, después de la firma del acuerdo final el 26 de septiembre de 2016 con la güerilla de las FARC. Con este hecho, se termina una guerra que aquejaba a nuestro país, pero comenzó otra etapa para el país: el postconflicto. A partir de ahí, el reto consiste en lograr ver todas las caras del conflicto, por un lado, el gobierno, la sociedad civil y por otro lado las FARC-EP. Se pretende aunar esfuerzos para crear unas normas que den una estabilidad jurídica y una paz duradera pero el reto va más allá.

Hasta este punto se puede decir, finalmente, algunos de los retos que representa el postconflicto en nuestro país:

1. Lograr bajar a los territorios en sus planes desarrollo y políticas públicas: los territorios, entonces, deben incluir dentro de sus planes de desarrollo ejes, programas y proyectos que involucren el grueso del postconflicto, ahora bien, también deben existir políticas públicas que vayan en caminada con el acuerdo final en los ejes planteados dentro de este. En forma transversal y diferencial teniendo en cuenta la población del territorio, las etnias y género.
2. La seguridad jurídica, si bien revisamos la normatividad amplia y extensa después de los acuerdos de paz, el funcionamiento de la justicia transicional aun genera inseguridad jurídica y cruce de trenes entre la justicia ordinaria y la justicia especial para la paz (JEP). Sumado a la preocupación de las victimar por alcanzar una verdad, justicia y reparación integral.
3. Ahora, otro aspecto y retos que se han presentado son:

el incremento y persistencia de homicidios contra defensores de derechos humanos y líderes sociales, particularmente víctimas afrocolombianas e indígenas en las zonas históricamente más afectadas por el conflicto armado, y los homicidios contra excombatientes de las FARC-EP y sus familiares (Instituto Kroc de Estudios Internacionales de Paz, 2018)

4. Procesos que involucren una verdadera reconciliación entre los actores del conflicto, pero también procesos sociales con los territorios receptores del conflicto.
5. Un reto, especialmente dirimido en este artículo, es el tema la disidencia y el narcotráfico, puesto que la disidencia de las FARC-EP se cuentan formando parte de los grupos ilegales al margen de la ley.
6. Uno de los retos más grande, y punto neurálgico del acuerdo, es el punto de la tierra, que, como vimos, es la base del surgimiento del conflicto armado y que, a día de hoy, según el informe sexto de 2019 para la implementación de los acuerdos realizado por la secretaria técnica no existe un avance en este punto:

durante el período de este informe, se puede concluir que, por tercer trimestre consecutivo, no ha habido avances en la implementación del primer tema de la Reforma Rural Integral, esto es, del Acceso y Uso de la Tierra. Tampoco hubo avances legislativos en los proyectos pendientes de aprobación relacionadas con este tema (Secretaría Técnica del Componente Internacional de Verificación CINEP/PPP-CERAC. 2019, p.8).

7. Por último aspecto, tiene que ver con la participación política. Si bien el país ha dado un avance en el tema, las justas pasadas generaron una polarización en nuestro país, sin embargo, fueron respetadas las curules dadas a los integrantes del grupo político FARC, pero los miembros

de este nuevo partido aluden aspecto de persecución, la falta de seguridad en este aspecto del proceso.

Para poder articular un proceso real, y paz estable y duradera, se deben generar procesos en los territorios en caminos a buscar la participación de la comunidad en ellos, teniendo en cuenta los aspectos como el desarrollo rural, el verdadero acceso a la justicia, generar transparencia en la institucionalidad (Serrano 2015), para que los colombianos puedan recobrar la confianza en sus instituciones, brindar seguridad jurídica y estabilidad en el proceso para todos sus actores. De otro lado, también permitir la creación de programas y proyectos para aquellos territorios golpeados por la violencia pero, más allá, se debe dar la creación de políticas públicas estables en tiempo, luchar con el narcotráfico, pero sobre todo generar presencia institucional en aquellos eso territorios donde mandaba la ilegalidad. Informes como el del Instituto Kroc sobre el estado efectivo de implementación del acuerdo de paz en Colombia donde dice que, muy a pesar de los avances, aún se mantienen dinámicas de inseguridad en algunas regiones.

REFERENCIAS

- Adiós a las armas. *Diario El País*. <https://www.elpais.com.co/opinion/editorial/adios-a-las-armas.html> (Consulta 13-02-2020)
- Alto Comisionado de las Naciones Unidas. (2018). *Informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos sobre la situación de Derechos Humanos en*

- Colombia durante el 2018 año*. <https://www.hchr.org.co/documentoseinformes/informes/altocomisionado/Informe-anual-colombia-2018-ESP.pdf> (Consulta 03-08-2019).
- Ansaldi, W. y Giordano, V. (2012). *Americana Latina la construcción de las sociedades de masas a las sociedades en procesos de reestructuración del orden*. Editorial Paidós SAICE.
- Bohórquez, L. y Bohórquez, J. (2008). *Enciclopedia Jurídica de Colombia*. (Tomo 10) Editora Jurídica Nacional.
- Borda, S. (2012). *La internacionalización de la paz y de la guerra en Colombia durante los Gobiernos de Andrés Pastrana y Álvaro Uribe: búsqueda de legitimidad política y capacidad militar*. Ediciones Uniandes. <http://ebookcentral.proquest.com/lib/unilibrebaqsp/detail.action?docID=5636640> (Consulta 16-03-2019).
- Caracol Noticias. *Acuerdo final paz en Colombia. Bogotá*. <https://noticias.caracoltv.com/el-acuerdo-final-paz-en-colombia-es-un-dia-historico-para-el-pais-inicia-la-entrega-de-armas-de-las-farc>
- Castro, S. y Restrepo, E. (2008) *Genealogías de la colombianidad*. Editorial Pontificia Universidad Javeriana. <http://ebookcentral.proquest.com/lib/unilibrebaqsp/detail.action?docID=4536708>
- Centro de Documentación Internacional de Barcelona (España). *Conflicto en Colombia: antecedentes históricos y actores*. https://www.cidob.org/publicaciones/documentacion/dossiers/dossier_proceso_de_paz_en_colombia/dossier_proceso_de_paz_en_colombia/conflicto_en_colombia_antecedentes_historicos_y_actores
- Centro de Memoria Histórica, Logros y Retos de Ley de Víctimas. <http://www.centrodememoriahistorica.gov.co/noticias/noticias-cmh/logros-y-retos-de-ley-de-victimas>
- Centro Nacional de Memoria Histórica. (2016). *Hasta encontrarlos, El drama de la desaparición, forzada en Colombia*. Informe 9. CMH.: <http://centrodememoriahistorica.gov.co/descargas/informes2016/hastaencontrarlos/hasta-encontrarlos-drama-de-la-desaparicion-forzada-en-colombia.pdf> (Consulta 06-08-2019).
- Constitución Política de Colombia. 7 de julio de 1991 (Colombia).
- Corte Constitucional. Sentencia C-563 de octubre de 1998 (Colombia).
- Corte Constitucional. Sentencia C-430 de 12 de abril de 2000 (Colombia).
- Corte Constitucional. Sentencia C-694 de 11 de noviembre de 2015 (Colombia).
- Consejo de Estado. Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera. Sentencia del 28 de abril de 2005, Exp. 15445 (Colombia).

- Caso No. 12416. (Corte Interamericana De Derechos Humanos.)
- Caso de la masacre de Pueblo Bello Vs Colombia. Resolución de supervisión de cumplimiento de sentencia, 8 de febrero de 2012 (Corte Interamericana De Derechos Humanos).
- Caso 19 comerciantes vs Estado Colombiano. Sentencia 5 de julio de 2004. (Corte Interamericana De Derechos Humanos)
- Delle, L. (2 de octubre de 2017). Los colombianos vuelven a pedir asilo en España. *Diario El País*. https://elpais.com/internacional/2017/10/02/actualidad/1506943761_949828.html
- Diario de Paz Colombia. Los seis puntos del Acuerdo Final de Paz resumidos y comentados por un líder social. <https://diariodepaz.com/2018/08/21/los-seis-puntos-del-acuerdo/>
- Hernández, J. (2009). C.P.I.: Terminaron para Colombia los siete años de salvedad. *Periódico La Razón pública*. <https://razonpublica.com/cpi-terminaron-para-colombia-los-siete-ade-salvedad/>
- Instituto Kroc de Estudios Internacionales de Paz (2018). Segundo Informe Sobre El Estado Efectivo De Implementación Del Acuerdo De Paz En Colombia. Diciembre 2016 – mayo 2018.
- Jurisdicción Especial para la Paz. <https://www.jep.gov.co/JEP/Paginas/Jurisdiccion-Especial-para-la-Paz.aspx>
- Lefkaditis, P. y Ordóñez, F. (2014). *El derecho a la reparación integral en justicia y paz- El caso Manpujan, las Brisas y veredas san Cayetano*. STILO Impresores.
- Ley 1448 de 2011. Por la cual se dictan medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno y se dictan otras disposiciones. 10 de junio de 2011. D. O. No. 48096.
- Ley 1922 de 2018. Por medio del cual se adoptan unas reglas de procedimiento para la jurisdicción especial para la paz. 18 de julio de 2018. D. O. 50658
- López, M. (2013). *Diccionario Jurídico*. DMS Ediciones e Investigaciones Ltda.
- Luna, M. (2016). El M-19 en el contexto de las guerrillas en Colombia. *Revista Sociedad y Economía*. (10). pp.157-189.
- Ministerio Del Interior. (2012). Ley de víctimas y restitución de tierras. “Por la cual se dictan medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno y se dictan otras disposiciones”. Bogotá. Imprenta Nacional de Colombia. 2 ed.

- Pécaut, D. (2008). *Las FARC ¿una guerrilla sin fin o sin fines?* (Trad. LAMA). Grupo Editorial Norma.
- Pinilla, L., (2009). *Violentos somos*. Grupo Editorial Ibáñez.
- Pizarro, E. y Moncayo, V. (2015). *Estudio sobre los orígenes del conflicto social armado, razones de su persistencia y sus efectos más profundos en la sociedad colombiana, Comisión Histórica del Conflicto Armado y sus Víctimas*. Habana. Alto comisionado para la Paz. <http://www.altocomisionadoparalapaz.gov.co/mesadeconversaciones/PDF/Informe>
- Prada, N. y Poveda, N. (2015). *32 preguntas y respuestas sobre la Ley de víctimas*. Corporación Humanas Centro Regional de Derechos Humanos y Justicia.
- Quinche, M. (2015). *Derecho Constitucional colombiano*. (6ª ed.). Temis.
- Ramírez, A. (2019). *Responsabilidad internacional del Estado y DDHH, Materiales de Maestría en Derecho Administrativo*. Universidad Libre.
- Rettberg, A. (2010). *Conflicto armado, seguridad y construcción de paz en Colombia*. Ediciones Uniandes. : <http://ebookcentral.proquest.com/lib/unilibrebaqsp/detail.action?docID=5514199>
- Rodríguez, D. y Martín, C. (2006). *Prohibición de tortura e malos-tratos pelo Sistema Interamericano, um manual para víctimas e seus defensores*. (Vol. 2). World Organisation Against Torture (OMCT).
- Romero, C. (2016). *Canadá comprometida con el postconflicto*. CMH. <http://centrodememoriahistorica.gov.co/canada-comprometida-con-el-postconflicto/>
- Ruiz, W. (2010). *Responsabilidad del Estado y sus regímenes*. Ecoe Ediciones.
- Sanchez, S., Pérez de Guzmán, V., Rebolledo, T. y Rodríguez Casado, R. (2019). La cultura de paz y conflictos: implicaciones socioeducativas. *Collectivus*, 6(1), pp. 235-250. <https://doi.org/10.15648/Coll.1.2019.13>
- Secretaría Técnica del Componente Internacional de Verificación CINEP/PPP-CERAC. (2019). *Sexto informe de verificación de la implementación del Acuerdo. Final de Paz en Colombia para los Verificadores Internacionales*. <https://lalineadelmedio.com/wp-content/uploads/2019/06/V2.-Sexto-informe-trimestral-Secretari%CC%81a-Te%CC%81cnica.pdf>
- Serrano, Y. (2015). El Estado en Cuba. Reflexiones en torno a su encargo social en relación con las familias. *Collectivus*, 2(2), pp. 74-100. <https://doi.org/10.15648/coll.2.2015.5>

Tobón, G. (2018). *Estado, política y economía en Colombia*– Capitalismo burocracia y gansteril. Señal Editorial.

Valencia, A. (2014) ¿Qué es el derecho internacional humanitario? Defensoría del pueblo de Bogotá. <http://campusvirtual.defensoria.gov.co/wp-content/uploads/2016/10/Que-es-el-derecho-internacional-humanitario.pdf> (consulta 16-08-2019).

Vargas, A (2004). Simplificar el conflicto armado colombiano: ¿Sirve de algo?. *Desafíos*, 2, pp. 155-168.

Younes, D. (2007). *Derecho Constitucional colombiano* (15ª ed.). Legis.